



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la  
carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Mendoza Verduga, Yanara Dayumac

**Director:** Moreno Sánchez, Carlos Andrés

CHONE  
2023



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2023

## **Aprobación del director del Trabajo de Titulación**

Loja, 03/03/2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Titulación denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Yanara Dayumac Mendoza Verduga completos del autor o autores (as) ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Carlos Andrés Moreno Sánchez

C.I.: 1102659420

Correo electrónico: camoreno15@utpl.edu.ec

### Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Yanara Dayumac Mendoza Verduga, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Titulación denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo Carlos Andrés Moreno Sánchez, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL (Universidad Técnica Particular de Loja), que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Yanara Dayumac Mendoza Verduga

C.I.: 1315564615

Correo electrónico: [ydmendoza1@utpl.edu.ec](mailto:ydmendoza1@utpl.edu.ec)

## Dedicatoria

El presente trabajo de titulación se lo dedico en primer lugar a Dios, por brindarme constante paciencia y sabiduría para culminar mi trabajo de investigación con el mayor de los éxitos posibles.

A mi mamá Magaly Verduga que ha sido mi eje fundamental para culminar mi carrera de Derecho exitosamente, y a mi tía Sandra que se ha convertido en un apoyo crucial para continuar con mi carrera hasta llegar a la meta.

Me dedico este Trabajo de Titulación, porque a pesar de las adversidades que encuentre en el camino he podido transformarlas en puentes para indagar en soluciones factibles y fructíferas.

## Agradecimiento

Agradecimiento, en primer lugar, a Dios por permitirme culminar con éxito mi carrera universitaria, a mi familia que se han convertido en un pilar importante en mi vida y mis estudios, y en especial a mi mentor, el Dr. Carlos Andrés Moreno Sánchez como mi director de Trabajo de Titulación, por su constante y pertinente guía para que esta actividad se desarrolle con el mayor de los éxitos.

## Índice de contenido

<i>Carátula</i> .....	<i>I</i>
<i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación</i> .....	<i>II</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos</i> .....	<i>III</i>
<i>Dedicatoria</i> .....	<i>V</i>
<i>Agradecimiento</i> .....	<i>VI</i>
<i>Índice de contenido</i> .....	<i>VII</i>
<b>Resumen</b> .....	<b>1</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>2</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>3</b>
<b>Capítulo uno</b> .....	<b>5</b>
<b>Revisión de la literatura</b> .....	<b>5</b>
1.1 <b>Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)</b> .....	<b>6</b>
1.2 <b>Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6</b> .....	<b>10</b>
1.3 <b>Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 6</b> .....	<b>14</b>
1.4 <b>Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 6</b> .....	<b>18</b>
1.5 <b>Estudio de la sentencia</b> .....	<b>22</b>
1.5.1 <b>Antecedentes del caso</b> .....	<b>22</b>
1.5.2 <b>Argumentos del órgano de justicia</b> .....	<b>24</b>
1.5.3 <b>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados</b> .....	<b>26</b>
1.5.4 <b>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</b> .....	<b>26</b>
<b>Capítulo dos</b> .....	<b>29</b>
<b>2.1 Objetivos</b> .....	<b>29</b>
2.1.1 <b>General</b> .....	<b>29</b>

2.1.2 Específicos .....	29
2.2 Hipótesis .....	30
2.3 Metodología .....	30
2.4 Técnicas de Investigación.....	32
2.4.1 Fichaje.....	32
2.4.2 Estudio de sentencia.....	33
2.4.3 Investigación en línea .....	34
2.5 Recursos .....	35
2.5.1 Humanos .....	35
2.5.2 Materiales.....	35
2.5.3 Tecnológicos .....	35
<i>Capítulo tres.....</i>	<i>36</i>
<i>Resultados .....</i>	<i>36</i>
3.1 Ficha informativa .....	36
3.2 Análisis de resultados .....	41
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....	44
3.4 Análisis de resultados .....	51
<i>Capítulo cuatro .....</i>	<i>53</i>
<i>Discusión.....</i>	<i>53</i>
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Ambiental en el contexto de la covid19 .....	53
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 6.....	55
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia .....	58
Conclusiones .....	61
Recomendaciones .....	62
Referencias .....	63

## Resumen

La temática en el presente trabajo investigativo fusiona el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), número 6 que lleva por nombre Agua limpia y saneamiento ambiental con la sentencia en materia ambiental sobre la contaminación del río. El objetivo central de la investigación es desarrollar preferencias en áreas específicas de la ciencia jurídica que confluyan con el egresado de la carrera de Derecho.

Para propósitos de este trabajo se desarrolló mediante capítulos donde se dividió en cuatro temas que explican detalladamente las problemáticas, antecedentes, criterios jurídicos, variables, resoluciones, posibles soluciones, políticas que se han empleado en el derecho ambiental para evitar que se continúe propagando la contaminación de este importante líquido vital, y sea accesible para la sociedad en general. Sin excluir los importantes avances que se han ido palpando a través de los años para la preservación del agua. Es importante acotar que en estos últimos años la Pandemia del Covid-19 se ha establecido como un gran obstáculo para cumplir a cabalidad dichos objetivos planteados por el ODS, no obstante, los gobiernos nacionales e internacionales han decido elaborar planes de contingencia para la preservación del agua y el ambiente.

*Palabras Clave:* ODS, Agua, Ambiental.

### **Abstract**

The theme in this research work merges the Sustainable Development Goal (SDG), number 6, which is called clean water and environmental sanitation, with the environmental ruling on river pollution. The central objective of the research is to develop preferences in specific areas of legal science that converge with the graduate of the Law degree.

For the purposes of this work, it was developed through chapters where it was divided into four topics that explain in detail the problems, background, legal criteria, variables, resolutions, viable solutions, policies that have been used in environmental law to prevent contamination from continuing to spread. of this important vital liquid and is accessible to society in general. Without excluding the important advances that have been felt over the years for the preservation of water. It is important to note that in recent years the Covid-19 Pandemic has established itself as a major obstacle to fully meeting the objectives set out by the SDG, however, national and international governments have decided to develop contingency plans for the preservation of the water and the environment.

*Keywords: ODS, water, environmental*

## Introducción

El siguiente trabajo investigativo inició considerando los problemas que actualmente acarrea el mundo, en este caso el tema relacionado a la ODS 6, en lo que refiere al agua limpia y saneamiento, la respuesta a la problemática que sería la falta de acceso de este recurso a comunidades de áreas rurales, es que los gobiernos de todos los países del mundo establezcan proyectos que aporten significativamente a dar solución a esta problemática, ya que prácticamente su uso es fundamental, además de que debe estar en perfectas condiciones para salvaguardar la vida humana.

Los objetivos que han enmarcado la ODS 6, se han cumplido en medida aceptable, ya que, por situaciones externas como el COVID, no se ha podido establecer a cabalidad el desarrollo a cada uno, aunque se prevé que para el año 2030 se cumpla en su totalidad para que este recurso pueda ser un recurso accesible para la población en general.

Al realizar este trabajo investigativo he podido evidenciar que he tenido inconvenientes en situación de tiempo, por mis ocupaciones laborales, y además que en su momento estaba cursando una segunda carrera, se convirtieron en obstáculos para poder desarrollar esta actividad de manera eficiente.

Aunque se me hizo más sencillo porque utilicé una metodología de indagación profunda, gracias a los recursos tecnológicos que en la actualidad se posee, y de alguna manera pude culminar la presente actividad para su respectiva revisión.

En el capítulo 1 se puede constatar la revisión de la literatura, esto se divide en subtemas como la importancia de la ODS en general, es decir su historia, antecedentes, entre otros puntos, otro subtema es el análisis del ODS Nro. 6, que establece cuáles son las metas que se prevén para su cumplimiento hasta el año 2030, el otro subtema hace referencia a la doctrina sobre los derechos tutelados de esta ODS, en la que varios autores citan su pensamiento a lo que refiere el acceso al agua y el saneamiento ambiental, en el penúltimo punto de este tema se detalla las referencias jurídicas que

abarca este tema, o sea que leyes amparan los derechos tutelados de la ODS Nro. 6 y para finalizar el estudio de la sentencia de casos como sus antecedentes, los argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas y la resolución y criterio personal sobre este punto.

En el capítulo 2 expresa lo de los métodos y materiales, en otras palabras, cómo se llevó a cabo la investigación, qué tipo de recursos se emplearon para la adecuada realización de este trabajo de titulación.

El capítulo 3 establece los resultados, en este apartado va lo referente a la ficha que se completó y que es parte crucial de este proyecto investigativo, y en la cual se realiza un análisis profundo de las variables escogidas en la ficha personal, además de completar los espacios de la ficha de vinculación entre la materia de preferencia y el ODS.

El capítulo 4 engloba a lo que concierne la discusión, en este aspecto relacionamos como primer punto las tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Ambiental en contexto de COVID, las políticas públicas nacionales mediante el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, y por último mis perspectivas personales sobre los efectos de esta sentencia.

Este trabajo trae consigo un cambio trascendental para cualquier institución, empresa, usuarios y la sociedad en general, porque permite conocer sobre la importancia de preservar, cuidar nuestro planeta y en especial al agua, el brindar acceso a este recurso y un responsable saneamiento ambiental para evitar consecuencias catastróficas para los ecosistemas y evitar alterar la flora y fauna.

## Capítulo uno

### Revisión de la literatura

Se inicia ampliando el tema 1.1 con la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establece sus antecedentes, historia, los cambios trascendentales y las metas que tienen propuestas para su funcionamiento y cumplimiento, además se analiza el objetivo del ODS nro. 6, todas las metas que se tienen propuestas hasta el año 2030, en el tercer subtema se establece las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el ODS seleccionado, lo que autores creen o tengan conocimiento del acceso al agua potable y el saneamiento ambiental, con el respectivo análisis personal. En el punto 1,4 establece las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS nro.6 en donde se ubica todas las citas legales que refieran, sean constitucionales, legales, reglamentarias, entre otras, con el respectivo análisis personal.

El punto 1.5 establece el estudio de sentencia, de allí se despliega el punto 1.5.1 sobre los antecedentes del caso, como iniciaron los sucesos, las partes involucradas, el objeto de la controversia, entre otras características. En el punto 1.5.2 se trata el tema de los Argumentos del Órgano de Justicia, detalla las motivaciones que llevo en este caso a la Corte para tomar su decisión definitiva. El 1.5.3 establece las normas jurídicas invocadas por los jueces en relación con los derechos violentados, que desde ese indicador poder establecer que se violentó y tomar las medidas respectivas por la vulneración de esos derechos.

En el último punto de este apartado, el 1.5.4 se establece la resolución del órgano de justicia, en este caso, la Corte Constitucional establece la acción de incumplimiento, y así mismo se desarrolle el análisis administrativo de aquellos que otorgaban esos permisos que no eran legales que por ende en su momento provocó contaminación en el caudal del río. El análisis personal requiere todo lo pertinente a la sentencia que ejecutó la Corte Constitucional.

## **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se inauguraron en la Conferencia de Naciones Unidas en lo que abarcaba el Desarrollo Sostenible, que se conmemoró en el año 2012 en Río de Janeiro y su intención fundamental fue fundar objetivos mundiales que tenga relación con las problemáticas en base política, ambiental y económica, que actualmente enfrenta el planeta.

Los ODS reemplazan a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el que se efectuó en el 2000, un incentivo mundial para enfocarse en temas como la indignidad de la pobreza. En su momento los ODM se consideraron objetivos mediables y que su fin era reducir drásticamente la pobreza extrema y el hambre, entre otros temas, la prevención de enfermedades catastróficas además de su ampliación para la instrucción primaria a los niños a nivel mundial, y otras prioridades con las que contaba este desarrollo. Por más de 15 años los ODM efectuaron el desarrollo en varios temas de suma relevancia, entre ellos se encuentran: reducción de la pobreza económica, instaurar el acceso al agua y los saneamientos que son tan necesarios, disminución de la mortalidad infantil y mejorar de manera trascendental la salud materna. Es importante acotar que se empezó con un movimiento mundial destinado principalmente a la educación primaria a nivel mundial, y así causando inspiración a los demás países a invertir para las futuras generaciones. También han aportado significativamente en avances científicos por la lucha constante en contra del VIH/SIDA, además de enfermedades como la tuberculosis y la malaria.

La ODM ha enmarcado logros que ha otorgado enormes lecciones para continuar desempeñando nuevos objetivos. Aunque para los millones de personas que habitan en este planeta, el trabajo no ha culminado, se deben mejorar propuestas para erradicar el hambre, la pobreza, además de lograr la igualdad de género, mejoramiento en el área de salud y fomentar la educación en los niños para cuando cursen la primaria, se sigan preparando hasta convertirse en profesionales. Se la considera a los ODS como un llamado de auxilio, para que el planeta pueda ingresar a un entorno más

estable. Los ODS se establecen en un compromiso para culminar lo que se ha empezado y desarrollar las problemáticas más importantes que actualmente afronta el planeta Tierra. Estos 17 objetivos se encuentran afianzados, lo que establece que el éxito que obtenga afecta significativamente a los demás; encontrar soluciones para el cambio climático causa repercusión en la manera que utilizamos nuestros recursos naturales. Mejorar en el área de la salud u obtener la igualdad de género de alguna manera contribuye a eliminar la pobreza, promover la paz y las sociedades inclusivas, disminuye la inequidad y aporta a que se desarrolle la economía. Esto trae consigo una repercusión positiva para las futuras generaciones. Los ODS han originado otro acuerdo histórico en 2015, Acuerdo de París que fue aprobado por la Conferencia del Cambio Climático (COP21), conjuntamente con el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos y Desastres, que se firmó en Japón en el mes de marzo del año 2015, los acuerdos antes mencionados han suministrado una agrupación de normas comunes y soluciones viables para disminuir los gases de carbono, desarrollar las consecuencias de los cambios climáticos, desastres naturales y la respectiva reconstrucción después de una afectación.

Los ODS son la llamada universal a la adopción de medidas para eliminar la pobreza, velar por el planeta, proteger que los ciudadanos o las personas en general gocen de paz y prosperidad. En el mundo empresarial se la muestra como una invitación para sumarse a ejercer como agentes del cambio. Se los establece como objetivos alcanzables ya que la declaración de las Naciones Unidas aporta elementos trascendentales para su logro pues establece, junto con principios y objetivos, las vías para su ejecución y seguimiento. Aportando además los indicadores de mediación necesarios para la respectiva contribución a la sociedad. Se los considera como objetivos inclusivos, de alguna manera aportan significativamente al no querer desvincular a nadie. Los ODS realizan el respectivo llamado a la colaboración entre los países para forjar alianzas y prestar du ayuda económica y en su contribución a forjar relaciones laborales que se basan en justicia y libertad.

El mundo necesita de los Objetivos de Desarrollo Sustentable, ya que a través de ellos se ha tomado iniciativa para que la sociedad tome conciencia sobre la importancia del cuidado de la naturaleza, y en otros aspectos de interés social.

Constantemente hemos transitado por décadas de crecimiento acelerado, y el progreso en lo que concierne el cuidado y preservación del ambiente se ha visto alentador en diversos aspectos en la vida diaria, pero asimismo se ha encontrado fallas en estos, fallas que están obligándonos a modificar nuestro estilo de vida. En la actualidad se está palpando cambios impactantes en nuestro planeta a causa de la contaminación que conlleva a una emergencia climática, además del retroceso de la sociedad con lo que respecta a nivel económico. Estos objetivos se los considera tan importantes ya que son históricos: nunca se había logrado una interrelación entre naciones tan grande unido a una ruta colectiva para la sociedad. Países, empresas, naciones, se encuentran trabajando a la par con estos objetivos. Se los considera universales, ya que como lo mencioné con anterioridad, abarca una gran cantidad de países desarrollados y en vía de desarrollo que permiten tomar las acciones en todo el mundo para el bienestar de los pueblos, comunidades, etc. Son detallados ya que, al ser 17 objetivos distintos con sus propias metas específicas, estas metas poseen sus propios indicadores para medir esos objetivos, finalmente se los considera transformadores ya que, de manera ambiciosa, buscan transmutar en su totalidad los modelos económicos, retando a los líderes de los sectores de economía a pensar de manera distinta y que se enfoquen a enfrentar los retos con su público de interés. Estos ODS traen consigo implicaciones en la situación de que parecería que los pilares para poder conseguir los ODS están garantizados; sin embargo para que esto se pueda concretar, es imperativo cambiar radicalmente las posturas actuales por aquellas más inclusivas y solidarias, existe otro punto en el que los ODS demandan una transformación de las políticas públicas, que además requiere un buen funcionamiento de las instituciones, pero esto implica una reestructuración de valores y actitudes. La incipiente agenda que emana los ODS será considerada un reto extravagante a nivel

internacional, no obstante, simboliza la coyuntura histórica para delinear y ejecutar programas con políticas públicas incluyentes, que se encuentren estructuradas en los derechos humanos. En un contexto negativo al atravesar por una pandemia global que prácticamente se le puede considerar como un obstáculo eminente a la cual ha dejado desprotegido a la sociedad en general, no todo se torna negativo ya que, se estima que los ODS han registrado datos positivos en los últimos años desde su funcionamiento son: la 3, 5, 17. El ODS 3 trata sobre salud y bienestar y en este contexto entre los años 2014 y 2019 fueron asistidos el 81% de nacimientos por profesionales de la salud cualificados, esta cifra representa el 64% de aumento con lo que representa el periodo comprendido entre el 2000 y 2005. Ahora con lo que respecta al ODS 5, de igualdad de género, en el aspecto laboral, en donde se ha establecido un aumento en la representación femenina en los parlamentos, del 24,9% en el año 2020. El ODS 7, es el que establece un mayor cambio, en lo que abarca acceso a la electricidad y la eficiencia energética, al cual se registró un ascenso del 83% en 2010 al 90% en 2018. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, en flujos netos se recaudó 147.000 millones de dólares en el año 2019, este incremento se desarrolló en los países con más necesidades económicas.

La Covid-19 ha sido el problema más eminente para los 17 ODS, ya que trajo consigo la fuente del desempleo, pobreza y por ende hambruna, desde este contexto se puede prever que entre 40 y 60 millones de personas estarán sumidas en la precariedad, esto establece que es el primer aumento en más de 20 años de pobreza mundial. Se muestra una reducción del 10,5% de horas de trabajo en el trimestre 2 del 2020. Definitivamente los datos no mienten, muestran las consecuencias de un devastador virus que de a poco va retrocediendo los limitados avances por parte de los ODS, desde este panorama desalentador, lo único por efectuar es la vacunación masiva y obligatoria para evitar los múltiples contagios de las diversas variantes que trae consigo la Covid-19 y así continuar efectuando la respectiva agenda 2030 de los ODS en base a sus estrategias para su respectivo cumplimiento.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 6**

El ODS que se relaciona con la materia que escogí es la número 6 del Agua limpia y saneamiento, ya que engloba la problemática mundial sobre la escasez de este recurso vital, que afecta a más del 40% de la población en total, se la considera una cifra alarmante ya que como consecuencia de esta situación se prevé que aumenten las temperaturas globales. A pesar de que se ha conseguido poder acceder a condiciones más estables de agua y saneamiento desde 1990, la eminente indisponibilidad de este recurso es considerada una gran problemática en la que se ven involucrados todos los continentes.

La situación empeora ya que cada vez más se experimenta estrés hídrico, en la actualidad es frecuente el aumento de sequías y la desertificación que empeora estas tendencias. Se calcula que una de cuatro personas en un futuro se verá afectada por la escasez de este recurso vital para el año 2050. La idea principal de este ODS es garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible en el año 2030, lo fundamental de esta situación es efectuar las inversiones adecuadas en infraestructura, instalaciones sanitarias y fomentar la práctica de higiene. Al poder asegurar este recurso implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de los servicios básicos, el mejorar la accesibilidad y seguridad por encima de dos mil millones, en el año 2015, 4.500 millones de personas carecían de servicios de saneamiento empleados de forma segura.

Como metas tienen de aquí al 2030, el cooperar internacionalmente, el apoyo prestado a los países para la creación de capacidad en las actividades y programas en relación con el agua y saneamiento, como captación de agua, desalinización, tratamiento de recursos hídricos, reciclado, entre otros. Además, se espera que de aquí al 2030 se protejan los ecosistemas que se correlacionen con el agua, como los

humedales, montañas, bosques, lagos, etc. Implementar gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles.

Los derechos que tutela es el acceso al agua potable, y saneamiento ambiental, partiendo desde este contexto al referirnos al acceso al agua potable, involucramos el hecho de que las personas sin necesidad de descartar a nadie puedan obtener un beneficio por parte de este líquido vital, claro que se encuentre en perfectas condiciones y evitar que se contaminen ríos, lagos e incluso personas que se vean afectadas por alguna enfermedad que proporcione el no estar saneada el agua. Con lo que refiere el saneamiento ambiental, establece que se debe cuidar, preservar el ecosistema en general para evitar que este se contamine o sufra algún altercado la naturaleza en la que vivimos.

Inmersos en contexto nacional, en nuestro país Ecuador hasta el año 2018, en lo que respecta al porcentaje con acceso a agua por red pública en nivel rural y urbano registró el 48,2% y 93,9% respectivamente, con base en lo que respecta al saneamiento en los hogares de los ciudadanos representa el 79.4%, son cifras bastantes considerables pero actualmente por la severa contaminación ambiental y por situación de Covid-19 el panorama resulta más exigente y el que una persona pueda permanecer sana, para evitar el contagio, debe lavarse constantemente las manos.

Los avances internacionales de este ODS no son tan alentadores ya que aún existen 2.200 millones personas hasta el 2017 sin acceso al agua potable y cerca de 4.200 millones de personas que carecen de servicios de saneamiento. La Organización de las Naciones Unidas destaca en su informe que al menos 892 millones de personas se encuentran en la práctica de defecación a cielo abierto y 4 millones no cuentan con letrinas. La contaminación que se deriva por la falta de servicios adecuados en saneamiento y agua provoca que 800 niños mueran al año por dificultades en su salud. Según la OMS (Organización Mundial de Salud) busca que se pueda cumplir los objetivos para el año 2030, en donde se busca invertir más de 114 billones de dólares al año.

En lo que respecta a América Latina y el Caribe, las cifras establecidas en el 2017 en cobertura del agua en condiciones básicas y que se gestionen de manera adecuada suman el 96.8%; a nivel global es del 89.6%; en lo que concierne los saneamientos básicos; Latinoamérica desarrolló hasta el 87.2%; el global al 73.5%.

Son considerados avances positivos, pero aún falta trabajo por desarrollar para que se puedan cumplir los objetivos planteados para el año 2030.

Existen alternativas para mejorar este recurso vital, en este caso las organizaciones deben trabajar para exigirle a los gobiernos de turno, invertir en investigación y desarrollo de recursos hídricos y que se promueva el incluir a las mujeres, comunidades y jóvenes, a integrarse a este espacio con el fin de recalcar la importancia que conlleva el agua como fuente de vida para los ecosistemas y la sociedad en general. Otra opción también sería concienciar sobre los actos cometidos contra el ambiente y en específico el agua y convertir estos acontecimientos en medidas que den resultados positivos para todos y conllevará una mayor sostenibilidad que se integra a los sistemas ecológicos y humanos.

También se podría realizar algún tipo de colaboración en algunas campañas como El Día Mundial del Agua y en el día mundial del retrete que tienen como objetivo afianzar a la sociedad un método más factible a lo que respecta el higiene y cuidado a los ecosistemas. El costo en inversión para el saneamiento abarca alrededor de 28,400 millones de dólares entre el año 2015 y 2030 o al 0,10% de la producción total de los 140 países.

Si por alguna razón no se llega a corregir la problemática del agua, el costo será enorme, tanto para la sociedad como para la economía. Ya que en su totalidad en promedio más de 2 millones de personas mueren al año por la falta de higiene y agua insalubre que en porcentaje respecta al 90% que como se indicó afecta más a los infantes. En lo económico sería un golpe del 4.3% de PIB por la falta de saneamiento. Al no existir infraestructuras complementadas con una gestión eficaz, muchas personas morirán cada año, se estropea la diversidad biológica de los ecosistemas, por esta razón

la prestación al desarrollar un pertinente saneamiento del agua es primordial para culminar con éxito los objetivos de este ODS, esto pone en contexto la gestión de recursos hídricos para la producción de alimentos y energía, a su vez esto beneficia en el aspecto laboral y crecimiento económico. Estas medidas benefician a la diversidad biológica para crear medidas en contra del cambio climático.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia vital del saneamiento, la higiene y un acceso adecuado a agua limpia para prevenir y contener las enfermedades. La higiene de manos salva vidas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el lavado de manos es una de las acciones más efectivas que se pueden llevar a cabo para reducir la propagación de patógenos y prevenir infecciones, incluido el virus de la COVID-19. Aun así, hay miles de millones de personas que carecen de acceso a agua salubre y saneamiento, y, los fondos son insuficientes.

Es importante acotar sobre el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en este caso el ODS 6. En Ecuador en el transcurso del año 2021, se estableció que 8 de cada 10 niños indígenas carecen de agua segura, por ende, la falta de este recurso repercute de manera negativa en la salud de los infantes.

Por otro lado, casi la tercera parte de la población ecuatoriana (29.9%) no posee el acceso al agua en condiciones seguras. Según las investigaciones del INEC, las bacterias que se encuentran presentes en este líquido traen como muestra el 20,7% que fueron tomadas en 4,400 casas a nivel nacional y demostró que el 50% del agua en las zonas rurales se encuentran contaminadas.

Son números desalentadores, actualmente estamos viviendo la peor crisis con lo que respecta a la contaminación ambiental, como consecuencia del cambio climático, se derriten los polos árticos, esto conlleva al ritmo incesante de la destrucción de nuestro planeta.

Hacer las paces con la naturaleza es nuestra mejor opción, pero es un trabajo arduo que nos pertenece a todos, prácticamente la Tierra clama por ayuda, pero la

ambición de algunos es la consecuencia para aquellos que sí nos preocupamos para mejorar la calidad de vida en este planeta.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 6**

Entre las posibles acciones prioritarias, se propone el lanzamiento de un desafío a la comunidad internacional a presentar soluciones innovadoras para proporcionar acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado a las mujeres y niñas situadas en los lugares más remotos. Por otro lado, se otorga un papel importante a la inclusión de las comunidades locales en la mejoría de la gestión del agua y se potencia el rol de la educación y concienciación de todos los actores sociales en cuestiones relativas al acceso al agua, saneamiento, salud y género. (Navarro, 2020)

La discusión y debate sobre el derecho humano al agua se inicia recién en los años setenta. La controversia se centró en algunas necesidades básicas, como la salud y el saneamiento. El agua tarda en reconocerse como un derecho humano, probablemente por ser una exigencia previa para el goce y disfrute de los otros derechos humanos, como la vida, la salud, la vivienda y la alimentación. (Hernández F. P., 2010)

Ahora bien, atendiendo al tema del acceso al agua potable y el saneamiento, tenemos que este se relaciona con todas y cada una de las actividades y las necesidades del ser humano, un elemento vital sin el cual simplemente no se puede sobrevivir, menos vivir dignamente. (Ramírez & Salas Benitez, EL DERECHO HUMANO AL ACCESO AL AGUA POTABLE, 2015)

Por otro lado, si se observan los indicadores de la pobreza se encuentra la falta de saneamiento ambiental, la cual se traduce en poblaciones con altos índices de enfermedades epidémicas y endémicas que merman el desarrollo tanto individual como colectivo de las comunidades. (Peña Barreto, 2016)

Sobre el reconocimiento al derecho fundamental al agua potable nosotras entendemos que dentro del proceso de positivación se ha aceptado y generalizado, a través de diversos instrumentos internacionales, como se vio en apartados anteriores, ha sido reconocido y se encuentra internacionalizado como derecho humano y por

último nos encontramos en la etapa de la generalización, donde se debe reconocer jurídicamente y mejor aún empoderar al ciudadano para que cuente con la herramienta de su exigibilidad jurídica. (BERMÚDEZ & SEDANO PADILLA, 2010)

Señalamos que en este estudio nos vamos a enfocar más precisamente en el acceso al agua potable, entendiendo bajo este concepto el agua apta para los usos personales y domésticos, entre los cuales se consideran la ingesta de bebidas y alimentos, el cuidado personal y el aseo del hogar, la preparación de los alimentos, la limpieza de estos y de los eventuales utensilios que se ocupen en la preparación y suministro de alimentos, con exclusión del saneamiento. (Bertazzo, 2015)

Por ello se afirma que el acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano por ser un satisfactor directo y esencial a todas las necesidades básicas de alimentación, supervivencia, salud, vivienda, desarrollo y bienestar que emanan de la dignidad humana; lo que conduce a la universalidad de su titularidad y pretensión, que se hace exigible a través de su reconocimiento en los sistemas jurídicos de los Estados. (Ramírez & Salas Benítez, 2016)

Partiendo de estos derechos tutelados, el acceso del agua potable y el saneamiento ambiental, estos autores citan que el saneamiento y el agua potable son parte crucial del cuidado y protección de este, ya que es muy importante actualmente porque se han visto inmersos en constantes cambios de los cuales no podemos evitar y por ende este ODS es muy importante de recalcar.

La obligación de respetar exige que los Estados se abstengan de realizar cualquier práctica o actividad que restrinja o deniegue el acceso al agua potable de cualquier persona. Esto significa, entre otras cosas, que en ninguna circunstancia deberá privarse a una persona del mínimo indispensable de agua para su uso personal y doméstico. También supone la prohibición de contaminación de fuentes de agua por parte de instituciones pertenecientes al Estado, o bien, la de limitar el acceso a los servicios y la infraestructura de suministro como medida punitiva o de coacción comercial. (Rodrigo, 2008)

En este tipo de casos, sus gestores pretenden el restablecimiento integral de un derecho de aristas múltiples, recordemos que el acceso al agua tiene tres facetas: como servicio público, como recurso natural y como derecho humano fundamental. Las tres deben ser contempladas para garantizar un acceso adecuado a las poblaciones usuarias, y en general, afectar positivamente su calidad de vida permitiendo el goce efectivo de derechos como el agua potable, la salubridad, la salud, o la vida digna, y la buena gestión del medio ambiente. (Recalde, 2016)

Se menciona por primera vez a nivel mundial el derecho de todas las personas a tener acceso al agua potable en cantidad suficiente, y se trató la evaluación y el uso de los recursos hídricos en el mundo para el aseguramiento del bienestar de las personas, pues se impulsó a los Estados a efectuar revisiones al interior en materia hídrica para establecer planes y políticas enfocadas en satisfacer las necesidades de agua potable y saneamiento. (Uribe Arzate & Valdés de Hoyos, 2016)

Las acciones requeridas a los Estados para la garantía del acceso al agua coinciden con un elemento integrante del medio ambiente y por lo tanto las condiciones ambientales para el derecho al agua se repetirían para el derecho a un medio ambiente sano. Por ejemplo, la necesidad de servicios básicos de saneamiento para evitar la contaminación de las aguas, cuidar que las fuentes de agua no se contaminen con sustancias tóxicas, generar el acceso al suministro de agua como para de las condiciones ambientales necesarias para garantizar la vida. (Neira Hidalgo)

En definitiva, las propuestas teóricas de considerar el acceso al agua como derecho fundamental o el agua misma como bien fundamental encuentran eficaces garantías en los mecanismos propuestos aquí, a través de la publicitación de su suministro y penalización de su desperdicio. Se trata de un primer paso en el sentido de desarmar el modelo mercantilista que ha marcado en los últimos años el tratamiento dado a este bien indispensable para la vida, y cuya falta ha causado miseria y sufrimiento para la humanidad. (Urquhart Cademartor & Mesquita Leutchuk de Cademartori, 2014)

Los efectos de la degradación ambiental y el cambio climático impactan con fuerza en las condiciones de acceso de este vital componente del medio ambiente, que se relaciona con las condiciones básicas para el ejercicio de otros derechos humanos. Estos efectos no se reparten de manera equitativa, puesto que la población más vulnerable puede verse especialmente afectada por la falta de acceso al agua y sus servicios de saneamiento, lo que ha sido reconocido de manera progresiva como una vulneración de las garantías fundamentales que emanan de la dignidad de la vida humana. (Pulgar Martinez, 2020)

El acceso al agua potable limpia y al saneamiento son esenciales para que se puedan cumplir el resto de los derechos humanos. El objetivo número 6 de desarrollo sostenible consiste en garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. (ACNUR, 2018)

El agua es indispensable para la vida y el acceso al agua potable un derecho fundamental de todo individuo. Debemos garantizar la disponibilidad de agua, en cantidad y calidad suficiente para todos, recurriendo, de ser necesario, a medidas sociales o a mecanismos de solidaridad adecuados en beneficio de la población desfavorecida. (Declaración final del Congreso Fundado Ciudades, gobiernos locales: el futuro del desarrollo, 2004)

En este aspecto en lo que refiere el acceso al agua potable, se lo considera indispensable para la vida humana y de los ecosistemas, ya que es parte de un todo al momento de cuidar y preservar la salud de los seres vivos en general. Al no existir el debido cuidado de la naturaleza en si provoca un desbalance climático que es consecuencia de la misma contaminación. Para la vida humana es similar ya que si una persona no tiene el importante recurso en perfecto estado provoca enfermedades y falta de higiene. Otro tipo de consecuencias sería en el aspecto económico, es importante señalar este punto ya que, si no se efectúa el cambio pertinente, el costo sería mayor de lo que se proporciona hasta ahora.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 6**

En el transcurso de esta investigación he evidenciado instrumentos internacionales como es el caso del acuerdo sobre el acuífero Guaraní, suscrito por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en la cual se podría proporcionar lecciones de políticas beneficiosas para la mejora del recurso hídrico en Latinoamérica y el Caribe, es uno de los acuíferos más grandes del planeta en volumen y extensión, aunque actualmente asienta bases para su aplicación, no ha entrado en vigor pero se prevé que en un futuro se pueda concretar.

Es importante agregar que la Cumbre de Johannesburgo, a través de su secretario general mencionó la priorización del agua y el saneamiento como parte de su discusión a resolver, este acuerdo se celebró en la Conferencia de las Naciones Unidas que se efectuó en Brasil, Rio de Janeiro en el año 1992.

Se espera que para el año 2030, se pueda ampliar un poco más la cooperación internacional y el apoyo de países para efectuar la creación de programas, actividades referente al agua y saneamiento que incluya la utilización responsable de los recursos hídricos, tecnología de reciclaje, entre otros.

En lo que concierne en el panorama internacional, referente a la Constitución de Perú en el art. 7-A establece: El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

En lo que concierne a la Constitución de Colombia en sus artículos modificados en el apartado del capítulo IV de la distribución de recursos y de las competencias en el art 1: Los recursos del sistema general de participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar, primaria,

secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Además, en el art. 2 establece: Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del sistema general de participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

En Ecuador la Ley Orgánica de Recurso Hídricos, usos y aprovechamiento del agua establece en el art 12: - Protección, recuperación y conservación de fuentes.- El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsables en la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y del manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuentes de aguas que se hallen en sus tierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

En el presente cuerpo normativo en su art 37: Servicios públicos básicos.- Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento.

La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades:

1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración.

2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia.

El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

En referencia a la Ley de Aguas en Venezuela, en su art. 94 cita que: Los beneficiarios o las beneficiarias de concesiones, asignaciones y licencias de aprovechamiento de aguas aportaran una contraprestación a los fines de la conservación de la cuenca, la cual estará conformada por:

1.- El aporte que deben realizar las empresas hidroeléctricas y las de abastecimiento de agua potable.

2.- El aporte que deben realizar los otros usuarios u otras usuarias distintos o distintas de las empresas hidrológicas e hidroeléctricas.

El aporte a que se refiere el numeral 2 del presente Artículo se calculará tomando en cuenta el costo del Plan de Gestión Integral de Aguas, el aporte de los gobiernos, empresas hidroeléctricas y las de abastecimiento de agua potable, el volumen usual aprovechado y el factor de uso industrial, comercial y agrícola.

En Argentina, en su régimen de gestión ambiental de aguas en el art 2, establece que:

Por agua, aquella que forma parte del conjunto de los cursos y cuerpos de aguas naturales o artificiales, superficiales y subterráneas, así como a las contenidas en los acuíferos, ríos subterráneos y las atmosféricas.

La región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas.

En lo que concierne al país El Salvador en el anteproyecto de Ley General de Aguas presentada a la Asamblea Legislativa el 22 de marzo del 2012 en su art 19 establece: De acuerdo con los usos que se hace de los recursos hídricos y a los niveles de gestión administrativa del sector hídrico, se pueden identificar diferentes entidades públicas que administran aguas nacionales y que para efectos de la presente Ley tendrán carácter de reguladoras y serán representativos de los diferentes subsectores, siendo estos los

siguientes:

a. Agua potable y saneamiento: la autoridad competente es la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y ejercerá su regulación de conformidad con la normativa especial de la materia y con su propia Ley.

b. Agua con fines agropecuarios, acuícolas y pesqueros: el competente en esta materia es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Ley de Riego y Avenamiento, Ley Forestal y Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

c. Agua con fines hidroeléctricos y geotérmicos: la autoridad competente es la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, a través de la Ley General de Electricidad.

d. Agua con fines industriales, recreativos y otros: el competente en esta materia es el MARN, a través de la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos.

En lo que respecta a la legislación mexicana en las leyes de aguas nacionales y sus reformas expresa en su art. 2: Están obligados a surtirse de agua potable del servicio público, en los lugares donde exista dicho servicio:

I.- Los propietarios o poseedores de predios edificados.

II.- Los propietarios o poseedores de giros mercantiles e industriales y de cualquiera otro

establecimiento, que, por su naturaleza, o de acuerdo con las leyes y reglamentos, estén

obligados al uso de agua potable; y

III.- Los propietarios o poseedores de predios no edificados, en los que no sea obligatorio, conforme a las leyes y reglamentos, hacer uso de agua potable.

ARTICULO 5.- Para cada predio, giro o establecimiento de los que haya obligación de dotar de agua potable del servicio público, se requiere de una toma por separado. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los casos en que un giro o establecimiento utilice totalmente un predio, en cuyo caso no necesitará toma distinta de la de éste.

Desde esta perspectiva podemos visualizar que se han elaborado normas constitucionales, legales y reglamentarias que precautelan el acceso al agua potable y al saneamiento ambiental que son derechos tutelados por el ODS número 6, en materia internacional y nacional.

Aunque es muy común visualizar la protección que les han otorgado a estos derechos, han existido desfases para su cumplimiento al 100%, sea tanto por temas de corrupción o por el hecho de una pandemia por la cual seguimos atravesando y de la cual aún no existe una esperanza notoria de salir airosos de ella. Partiendo desde aquí, si existen cambios significativos en lo que respecta al acceso a este recurso vital pero aún hay cambios por efectuar, hasta la actualidad si se ha elaborado leyes que realmente aporte positivamente a preservar este importante recurso vital, en el caso de Colombia el 93% de colombianos cuentan con acceso a este servicio esto representa en números a 45.5 millones de personas. En un contexto internacional en regiones de América Latina y El Caribe, cuentan con el 75% de agua potable de manera eficaz y segura y tan solo el 30% goza del saneamiento de manera segura.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

Iván Marcelo Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz, por sus propios derechos, propietarios de la granja de crianza de cerdos La Isla, presentaron una acción de

protección en contra del oficio de 29 de enero de 2009, acto administrativo en donde el alcalde de Mera y otras autoridades les concedieron un plazo de máximo 8 días para que procedan a evacuar todos los cerdos de la granja, esta decisión las autoridades la fundamentaron en que los propietarios de la granja no habría obtenido la licencia ambiental y que tampoco contarían con el correspondiente permiso de funcionamiento.

Los accionantes alegaron la vulneración del derecho al debido proceso en lo referente a la defensa y garantía de la motivación, además la vulneración al derecho a la propiedad, y del derecho a la seguridad jurídica. La acción de protección fue conocida y sustanciada por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza; el Juez aceptó la acción de protección y dejó sin efecto el acto administrativo impugnado.

El alcalde y la procuradora síndica presentaron recurso de apelación, el cual fue sustanciado por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, quién el 14 de mayo aceptó el recurso de apelación presentado por el alcalde, revocando la sentencia subida en grado, rechazando la acción de protección propuesta por los cónyuges Iván Garzón y Mónica Freire; y el recurso de apelación presentado por los accionantes; además, otorgó un plazo de tres meses, para que evacuen el ganado porcino.

Una vez cumplido el plazo de tres meses concedido en la sentencia, el alcalde y la procuradora síndica del cantón Mera, solicitaron la ejecución de la sentencia, a fojas 261 del proceso, consta un escrito de los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara quienes señalaron que son los nuevos propietarios de la granja La Isla; que son ajenos al acto administrativo impugnado; que la sentencia cuyo cumplimiento se pretende tiene efectos entre las partes litigantes que ellos no fueron parte procesal en la garantía jurisdiccional. En esas condiciones alegaron que no puede vulnerarse derechos de terceros, especialmente el derecho de propiedad, por lo que, solicitaron al juez de primera instancia abstenerse de disponer la ejecución de la sentencia.

El 27 de agosto de 2009, el Juez Primero de lo Civil de Pastaza, dentro de la ejecución de la sentencia se trasladó hasta las instalaciones de la granja porcina con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de evacuación del ganado porcino, en dicha

diligencia los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara, señalaron que son los actuales dueños del establecimiento, el abogado Salomón Lozada a nombre de los señores Iván Marcelo Garzón y Mónica Freire Ortiz, refirió lo siguiente: "Se han visto en la necesidad de despojarse del bien inmueble, por cuanto existe una resolución ilegal que ha causado un enorme daño incluso económico a los vendedores de este predio, ya que el costo de las instalaciones supera el millón de dólares y se ven obligados a vender al precio irrisorio de ochenta mil dólares por la resolución de la Corte Provincial de Pastaza" Debido a este inconveniente el juzgador suspendió la diligencia de ejecución y elevó a consulta a la Corte Provincial.

Mediante auto de 24 de septiembre de 2009, la Corte Provincial de Justicia de Pastaza devolvió el expediente al juez de primera instancia y señaló que "no existe base legal para la indebida consulta". El Juez Primero de lo Civil de Pastaza presentó un informe en el cual detalló todas las razones que le han impedido dar cumplimiento de lo ordenado en sentencia.

Con estos antecedentes, se presentó por parte de estos accionantes de la garantía jurisdiccional de origen (acción de protección N° 042-2009) la acción de incumplimiento de la sentencia (Argumentado la vulneración al derecho a la tutela judicial y efectiva), emitida por la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, el 14 de mayo de 2009.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.**

En el caso que nos ocupa la Corte Constitucional señaló el cumplimiento de las sentencias y dictámenes, siendo el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, es el eje fundador no solo de la efectiva administración de justicia en la referida materia, sino que se establece como un pilar fundamental en la consolidación y formación del Estado constitucional de derechos y justicia.

En atención a lo expuesto, se colige que la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales tal y como fue concebida para el constituyente y en atención a lo determinado por el Pleno del organismo en su jurisprudencia, constituye una garantía jurisdiccional cuya naturaleza hace que persiga el cumplimiento de la decisión constitucional que no ha sido cumplida por el sujeto obligado a hacerlo, y de esta manera poder obtener una efectiva reparación integral.

En la audiencia en cuestión tanto el procurador síndico como el tercero con interés informaron a la jueza constitucional que en la actualidad ya no existen las instalaciones de la granja La Isla, que los nuevos propietarios decidieron voluntariamente desalojar el lugar, que hoy en día, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mera se encuentra construyendo un ciclo ruta en el sitio denominado La Isla para fomentar el turismo.

Ante los hechos referidos, por cuanto en la actualidad ya no existen las instalaciones de la granja porcina ni el ganado en la zona de la Isla, esta Corte advierte que la medida de reparación dispuesta por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en la sentencia de 14 de mayo de 2009, las 11:00, en lo referente a la evacuación del ganado porcino ya no puede ser ejecutada, pues ya no existe el objeto sobre el cual recaía dicha medida.

Esta Corte estima pertinente señalar que la reparación integral incluye tanto una reparación material como inmaterial del daño causado, cuyo objetivo es que las personas cuyos derechos han sido vulnerados, gocen y disfruten del derecho que les fue privado de la manera más adecuada posible, procurándose que se restablezca a la situación anterior a la vulneración y se ordenen las compensaciones pertinentes al daño sufrido. En los casos en que, por las circunstancias fácticas de cada caso, el derecho no pueda ser reestablecido, el juez constitucional debe establecer la medida que más se aproxime a garantizar el daño provocado, a través del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal, y que se disponga el inicio del procedimiento administrativo pertinente a efectos de establecer la

responsabilidad de los servidores que estaban a cargo de otorgar permisos, licencias ambientales, permiso de uso de suelos, quienes por acción u omisión habrían permitido que la Granja Porcina La Isla, se instale y funcione desde el año 2006 hasta su cierre.

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados**

Corte Constitucional:

Art. 14. Derecho al ambiente sano

Art. 30 (Hábitat seguro y saludable)

Art. 32 (Derecho a la Salud)

Art. 66 numeral 27 (Derecho a vivir en un ambiente sano)

Art. 71 (Derechos de la naturaleza)

Art. 72 (Derecho a la restauración de la naturaleza)

Art. 73 (Destrucción de ecosistemas o alteración permanente de ciclos naturales)

Art. 86. 4. (Cumplimiento de sentencia).

Art. 318 (agua patrimonio estratégico de uso público)

Art. 397 (daños ambientales)

Art. 436. 9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS:

Sentencia de 05 de julio de 2011 de la Corte Interamericana de derechos Humanos caso Mejía Hidrovo vs Ecuador (ejecución de la sentencia)

### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

1. Declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2009, por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza dentro de la acción de protección N°. 042-2009.

2. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencia constitucional planteada.

3. Ante el evidente daño del ecosistema del río Alpayacu declarar la vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

4. Como medidas de reparación integral se dispone las siguientes:

4.1. Que el Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal, disponga el inicio del procedimiento administrativo pertinente a efectos de establecer la responsabilidad de los servidores que estaban a cargo de otorgar permisos, licencias ambientales, permiso de uso de suelos, quienes por acción u omisión habrían permitido que la Granja Porcina La Isla, se instale y funcione desde el año 2006 hasta su cierre. El representante legal del GAD de Mera deberá informar a esta Corte sobre el inicio de dicho proceso dentro del término máximo de veinte (20) días a partir de la notificación con la presente sentencia, así como cada 30 días, bajo las prevenciones de aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República

4.2. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, a través de su representante legal coordine conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca una campaña masiva de información dirigida a los propietarios de granjas avícolas, porcinas, agrícolas y establecimientos en general que se asienten en zonas cercanas al Río Alpayacu en el cantón de Mera para que realicen una campaña de difusión masiva sobre las ordenanzas existentes acerca de la regulación de estos establecimientos, les informen el trámite previsto para supervisar la actividad de dichos establecimientos y conjuntamente elaboren planes de remediación ambiental.

4.3. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera publique un informe en donde indique a los habitantes de Mera sobre el estado de conservación de los recursos hídricos de la provincia; además, que informe sobre los planes de remediación ambiental existentes y su ejecución. Este informe deberá realizarse en el

plazo de 3 meses desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web.

5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte se reserva la potestad de verificar de oficio, el cumplimiento de esta sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en la presente sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es, considerando la decisión o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen la *ratio decidendi*, bajo prevenciones de aplicación, dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República en caso de no hacerlo.

Mi análisis personal referente a este tema es que el fallo que se dictó en este caso, estuvo correctamente planteado, ya que se vulneraron derechos al ambiente, especialmente al agua que este caso los ampara la Constitución y otros cuerpos legales; además del pedido al GADM del cantón Mera para detallar a sus habitantes la importancia del cuidado y preservación ambiental, y que enlisten a aquellos que otorgan permisos ilegales de licencias ambientales, con la intención de evitar la corrupción y contaminación ambiental.

## **Capítulo dos Materiales y Métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

### **2.1 Objetivos**

#### **2.1.1 General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

#### **2.1.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## **2.2 Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## **2.3 Metodología**

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no

sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

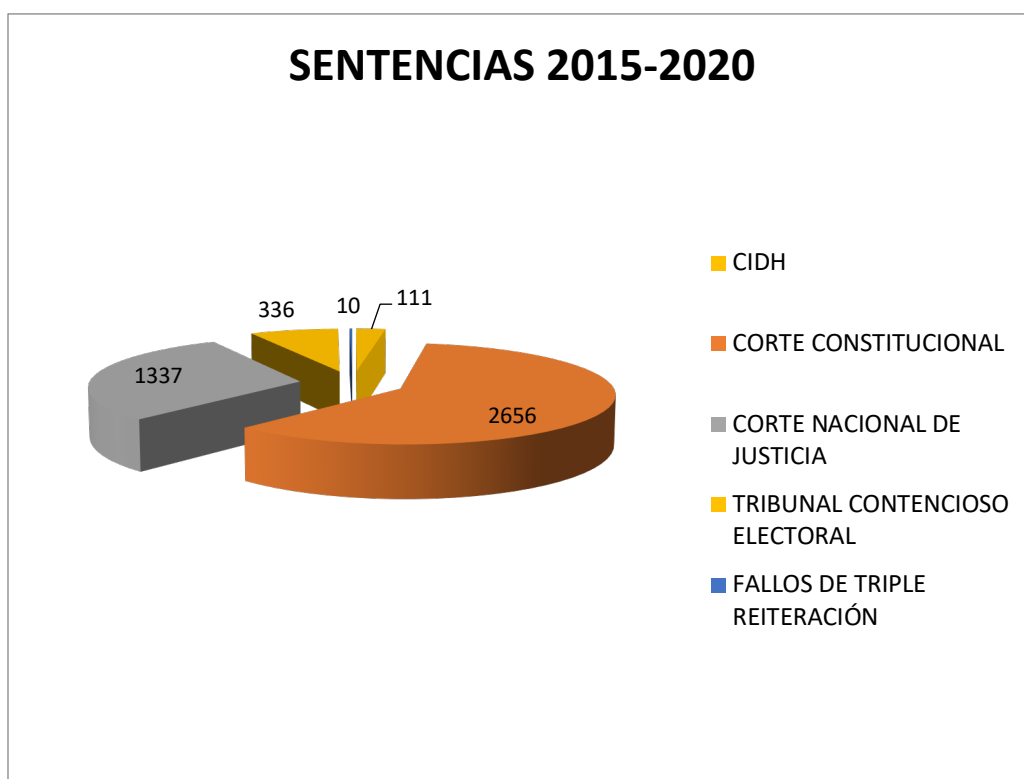


Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derecho Ambiental y el Objeto de Desarrollo Sostenible Nro.6, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador. (CCE) el 16 de mayo del 2018, mediante Resolución No. 023-18-SIS-CC, directamente en el caso de contaminación ambiental en el río Alpayacu, en el cantón Mera, Provincia Pastaza, país Ecuador.

### 2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal  
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro  
Ebook Central  
Alfa Omega Cloud  
Cengage Ebooks  
Digitalia  
eBooks7-24 McGraw-Hill  
Pearson Ebooks  
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge  
Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>  
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>  
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>  
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>  
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): Yanara Dayumac Mendoza Verduga

Director (a) de Trabajo de Titulación: Dr. Carlos Andrés Moreno Sánchez

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
ro.	Pregu nta	Varia ble 1	Varia ble 2	Variab le 3	Variab le 4	Varia ble 5	Varia ble 6	V ariable 7	Variabl e 8	Var iable 9
		DECI SIÓN O CONVICCIÓ N PROPIA	INFL UENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCI A PERSONAL	CON STRUIR UN PATRIMONI O SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAM ENTE FACIL	P RESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X			x					
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCI A O AFINIDAD.	DER ECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DER ECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERE CHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCI ONAL	DERE CHO INTERNACIO NAL PUBLICO/PRI VADO	DER ECHO AMBIENTAL	DER ECHO LABORAL	M EDIACIO N	DEREC HO ADMINI STRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATA CIÓN PÙBLICA	DE RECHO SOCIETAR IO
	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DER ECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DER ECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERE CHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCI ONAL	DERE CHO INTERNACIO NAL PUBLICO/PRI VADO	DER ECHO AMBIENTAL	DER ECHO LABORAL	M EDIACIO N	DEREC HO ADMINI STRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTR ATACIÓN PÙBLICA	DE RECHO SOCIETAR IO
			x						X	

	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRAR A SER JUEZA O JUEZ	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
						x		x		x
	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGAA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			x			x				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA

										PROFESIÓN
					x					x
	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOS E ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRI MINALISTIC A	CON TRATACIÓN PÚBLICA	DERE CHO DE SEGUROS	DERE CHO ADMINISTRA TIVO Y TRIBUTARIO	DER ECHO AMBIENTAL	PRO PIEDAD INTELECTU AL	D ELITOS INFORM ATICOS Y PROTEC CIÓN DE DATOS	DEREC HO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERE CHO SOCIETAR IO Y CORPORA TIVO
		x				x				
	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CON TABILIDAD Y AUDITORÍA	ADM INISTRACIÓ N DE EMPRESAS	ECON OMÍA	INGLE S	GES TION AMBIENTAL	INGE NIERÍA EN SISTEMAS	S EGURIDA D Y SALUD OCUPACI ONAL	PSICOL OGÍA	CIE NCIAS POLÍTICAS
				x	x				x	
	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN	CLA SE MAGISTRAL PRESENCIA L	CLA SE EN LINEA O POR PLATAFOR MA VIRTUAL	MAS CONOCIMIEN TO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIEN TO TEORICO QUE PRACTICO	CLA SES COMPARTID AS (DOS DOCENTES)	MEJ ORAR LA METODOLO GIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS	L ABORAT ORIOS INTELIGE NTES, (REALID AD	ASISTE NCIA Y ACOMPAÑAMI ENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS	ME JORAR LAS TECNICAS DE INVESTIG

	MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO						(SENTENCIAS)	AUMENTADA)	JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	ACCIÓN JURÍDICA
				X			x		x	
0	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERRAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRAER DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS A CONSTRUCCION, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DE DICARSE MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
				X			x			

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

Lo que me impulsó a estudiar la carrera de derecho en primer lugar fue la decisión o convicción propia, desde que estaba cursando el colegio siempre me interesó la carrera, la hallaba interesante y fructífera, en segundo lugar me motivó una experiencia personal, ya que mi mamá atravesó un tormentoso divorcio con mi padre, ya que en el matrimonio mi padre maltrataba psicológicamente y físicamente a mi madre, eso me ayudó a forjar carácter, además propició mi afinidad hacia Abogacía, al querer implementar un sistema más eficaz para la protección de víctimas de femicidio y maltrato intrafamiliar.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

Las materias con las que tengo más afinidad son, en primer lugar, Derecho Constitucional, siempre me ha parecido relevante los cambios que ha adquirido desde la última reforma de la Constitución, en la que abarca temas de importante índole como la inclusión de las personas con discapacidad, además del importante protección a los derechos del *sumak kawsay*, en segundo lugar Derecho Ambiental, es de mis materias predilectas porque protege y vela por los Derechos de la *Paccha-mama*, claro que aún hay que seguir trabajando para evitar que la sociedad contamine, destruya a la naturaleza con base de leyes más rigurosas y tajantes para quienes atenten con el medio ambiente y el tercer lugar la mediación, me fascina esta materia porque busca como resolver un conflicto, sin la necesidad

de perjudicar a ninguna de las partes, solo esclarecer la situación por medio de un mediador o árbitro legal.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

Las asignaturas que considero las menos favoritas son en primer lugar, Derecho Procesal Civil, ya que tutela de los derechos en asunto en materia civil o mercantil, no se me hace atractiva esta materia, en segundo lugar, el Derecho Administrativo y Tributario, no me parece interesante porque se encarga de la parte financiera y la regulación de tributos de la administración, instituciones y funcionamiento en materia fiscal.

### **Pregunta 4**

#### **¿Cuándo se gradúe de Abogado, qué actividad piensa realizar?**

En primer lugar escogí la variable de ser docente en una universidad y hacer investigación jurídica, ya que para mí el poder instruir a futuras generaciones con base a metodologías prácticas de entender, ayudaría a las futuras generaciones a poder comprender de manera más eficaz los temas a abordar, en segundo lugar poder aspirar a ser juez, para actuar con orden y justicia en cualquier caso que se plantee, y en tercer lugar me gustaría dedicarme a la mediación porque siento que esta es la manera más idónea para resolver un conflicto entre personas, sea ayudándolas a que dialoguen y lleguen a un consenso o ser árbitro legal para buscarles una solución eficiente, sin perjudicar a ninguna de las partes.

### **Pregunta 5**

#### **¿Qué efectos considera que pueden causar el Covid-19 en el ejercicio del derecho?**

Inmersos en el contexto del Covid los efectos que ha causado en el área del Derecho, han sido en primer lugar el hecho de que obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, esta situación marca aspectos positivos como negativos, ya que existen profesionales de la carrera que no tienen conocimientos de las nuevas tecnologías, además de que hay veces en la que esta falla y se desestabiliza la conexión de internet, en el aspecto positivo se

convierte en una vía más positiva para desarrollar con más rapidez los procesos judiciales, además que se ahorra en el aspecto económico en torno a la movilización.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho?**

En primer lugar, siento que he adquirido conocimiento en la utilización de técnicas de mediación para arreglar problemas, ya que la comunicación se la considera primordial para la resolución de conflictos, de allí las posibles soluciones para solventar el inconveniente entre las partes, en segundo lugar, el conocimiento superficial ya que se considera que el aprendizaje ocurre con el ejercicio de la profesión.

### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

En primer lugar, sería Criminalística porque me gusta poder resolver un crimen en base a pruebas halladas en la escena del crimen, y en segundo lugar en Derecho ambiental para seguir estudiando sobre los derechos tutelados de la naturaleza.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la Abogacía, por ¿cuál se inclinaría?**

En primer lugar, economía, ya que en algún momento mantenían relaciones distantes, ahora son más estrechas ya que la economía ahora es cercana porque se realizan estudios y evaluaciones de las normas jurídicas desde el punto de vista económico. En segundo lugar, inglés porque actualmente al existir una alta demanda de extranjeros en nuestro país es necesario dominar el idioma inglés, además de que es necesario al momento de contratar a personal para puestos legales o empresas en general. En tercer lugar, la psicología ya que de alguna manera es la que tiene más afinidad al derecho porque logra comprender el comportamiento social, además que ayuda a obtener a profesionales del derecho estables

en el aspecto emocional y mental para desarrollar un trabajo óptimo acorde las condiciones en las que se encuentra laborando.

### **Pregunta 9**

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del Derecho?**

Primero que exista más conocimiento práctico que teórico, ya que desde la práctica se logra entender con más facilidad a la teoría, en segundo lugar mejorar la metodología para el estudio de casos, desde esta perspectiva la metodología más eficiente es la práctica en concordancia con una teoría que sea eficaz y sencilla de entender, en tercer lugar la asistencia de acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales que patrocinen abogados de la universidad, esto sería muy beneficioso ya que los estudiantes no se encontrarían desamparados con el constante apoyo de un profesional del Derecho y al mismo tiempo podrían solventar sus dudas.

### **Pregunta 10**

**Si decide dedicarse al ejercicio de la Abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?**

En primer lugar, el atender a los clientes desde mi casa, para que sientan comodidad y tranquilidad al momento de conversar sobre algún tema legal del cuál necesite que le asesore, en segundo lugar, tratar de ingresar al sector público como asesor jurídico, en este caso laborar en el Consejo de la Judicatura.

### **3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada**

<b>2 FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Yanara Dayumac Mendoza Verduga
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Ambiental
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>	

<b>OBJETIVO NRO. 6</b>	AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	ACCESO AL AGUA POTABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL
<p>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (6) Consulte y transcriba de:  <a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a></p>	<p>ODS 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.</p> <p>Sí bien ha existido un avance sustancial respecto al de la población a los servicios de agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos.</p> <p>En el mundo, una de cada tres personas una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre; dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón; y, más de 673 millones de personas realizan el proceso biológico de eliminación de sus heces al aire libre.</p>

<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	Corte Constitucional del Ecuador
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	16 de mayo del 2018. 023-18-SIS-CC (acción de incumplimiento de sentencia)
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Caso Contaminación ambiental-Vulneración del debido proceso.
<b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>	
<p>Iván Marcelo Garzón y Mónica Ivonne Freire Ortiz, por sus propios derechos, propietarios de la granja de crianza de cerdos La Isla, presentaron una acción de protección en contra del oficio de 29 de enero de 2009, acto administrativo en donde el alcalde de Mera y otras autoridades les concedieron un plazo de máximo 8 días para que procedan a evacuar todos los cerdos de la granja, esta decisión las autoridades la fundamentaron en que los propietarios de la granja no habría obtenido la licencia ambiental y que tampoco contarían con el correspondiente permiso de funcionamiento.</p> <p>Los accionantes alegaron la vulneración del derecho al debido proceso en lo referente a la defensa y garantía de la motivación, además la vulneración al derecho a la propiedad, y del derecho a la seguridad jurídica. La acción de protección fue conocida y sustanciada por el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza; el Juez aceptó la acción de protección y dejó sin efecto el acto administrativo impugnado.</p> <p>El alcalde y la procuradora síndica presentaron recurso de apelación, el cual fue sustanciado por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, quién el 14 de mayo aceptó el recurso de apelación por parte del alcalde y revocó la sentencia subida en grado, rechazando la acción de protección propuesta por los cónyuges Iván Garzón y Mónica Freire; y, el recurso de apelación presentado por los accionantes; además otorgó un plazo de tres meses, para que evacuen el ganado porcino.</p>	

Una vez cumplido el plazo de tres meses concedido en la sentencia, el alcalde y la procuradora síndica del cantón Mera, solicitaron la ejecución de la sentencia. A fojas 261 el proceso, consta un escrito de los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara quienes señalaron que son los nuevos propietarios de la granja La Isla; que son ajenos al acto administrativo impugnado; que la sentencia cuyo cumplimiento se pretende tiene efectos entre las partes litigantes; que ellos no fueron parte procesal en la garantía jurisdiccional. En esas condiciones, alegaron que no puede vulnerarse derechos de terceros, especialmente el derecho de propiedad, por lo que, solicitaron al juez de primera instancia abstenerse de disponer la ejecución de la sentencia.

El 27 de agosto de 2009, el Juez Primero de lo Civil de Pastaza, dentro de la ejecución de la sentencia se trasladó hasta las instalaciones de la granja porcina con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de evacuación del ganado porcino, en dicha diligencia los señores Jorge Ramiro Robayo Izurieta y Marta Ortiz Lara, señalaron que son los actuales dueños del establecimiento, el abogado Salomón Lozada a nombre de los señores Iván Marcelo Garzón y Mónica Freire Ortiz, refirió lo siguiente: "Se han visto en la necesidad de despojarse del bien inmueble, por cuanto existe una resolución ilegal que ha causado un enorme daño incluso económico a los vendedores de este predio, ya que el costo de las instalaciones supera el millón de dólares y se ven obligados a vender al precio irrisorio de ochenta mil dólares debido a esta resolución de la Corte Provincial de Pastaza..." Debido a este inconveniente el juzgador suspendió la diligencia de ejecución y elevó a consulta a la Corte Provincial.

Mediante auto de 24 de septiembre de 2009, la Corte Provincial de Justicia de Pastaza devolvió el expediente al juez de primera instancia y señaló que "no existe base legal para la indebida consulta". El Juez Primero de lo Civil de Pastaza presentó un informe en el cual detalló todas las razones que le han impedido dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia.

Con estos antecedentes, se presentó por parte de estos accionantes de la garantía jurisdiccional de origen (acción de protección N° 042-2009) la acción de incumplimiento de la sentencia (derecho a la tutela judicial y efectiva), emitida por la Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, el 14 de mayo de 2009.

## **2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA**

El cumplimiento de las sentencias y dictámenes dictados por la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional, es el eje fundador no solo de la efectiva administración de justicia en la referida materia, sino que se establece como un pilar fundamental en la consolidación y formación del Estado constitucional de derechos y justicia.

En atención a lo expuesto, se colige que la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales tal y como fue concebida para el constituyente y en atención a lo determinado por el Pleno del organismo en su jurisprudencia, constituye una garantía jurisdiccional

cuya naturaleza hace que persiga el cumplimiento de la decisión constitucional que no ha sido cumplida por el sujeto obligado a hacerlo, y de esta manera poder obtener una efectiva reparación integral. Para ello, comparte el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, expuesto en sentencia de 05 de julio de 2011 (Caso Mejía Hidrovo Vs. Ecuador) en el sentido de que la efectividad de la sentencia depende de su ejecución.

En la audiencia en cuestión tanto el procurador síndico como el tercero con interés informaron a la jueza constitucional que en la actualidad ya no existen las instalaciones de la granja La Isla, que los nuevos propietarios decidieron voluntariamente desalojar el lugar, que hoy en día, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Mera se encuentra construyendo un ciclo ruta en el sitio denominado La Isla para fomentar el turismo.

Ante los hechos referidos, por cuanto en la actualidad ya no existen las instalaciones de la granja porcina ni el ganado en la zona de la Isla, esta Corte advierte que la medida de reparación dispuesta por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en la sentencia de 14 de mayo de 2009, las 11:00, en lo referente a la evacuación del ganado porcino ya no puede ser ejecutada, pues ya no existe el objeto sobre el cual recaía dicha medida.

Esta Corte estima pertinente señalar que, la reparación integral incluye tanto una reparación material como inmaterial del daño causado, cuyo objetivo es que las personas cuyos derechos han sido vulnerados, gocen y disfruten del derecho que les fue privado de la manera más adecuada posible, procurándose que se restablezca a la situación anterior a la vulneración y se ordenen las compensaciones pertinentes al daño sufrido. En los casos en que, por las circunstancias fácticas de cada caso, el derecho no pueda ser reestablecido, el juez constitucional debe establecer la medida que más se aproxime a garantizar el resarcimiento del daño provocado.

### **3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS**

#### **NORMATIVA CONSTITUCIONAL:**

Art. 11 numerales 6 y 9

Art. 14 (Derecho al ambiente sano)

Art. 30 (Hábitat seguro y saludable)

Art. 32 (Derecho a la Salud)

Art. 66 numeral 27 (Derecho a vivir en un ambiente sano)

Art. 71 (Derechos de la naturaleza)

Art. 72 (Derecho a la restauración de la naturaleza)

Art. 73 (Destrucción de ecosistemas o alteración permanente de ciclos naturales)

Art. 86. 4. (Cumplimiento de sentencia).

Art. 318 (agua patrimonio estratégico de uso público)

Art. 397 (daños ambientales)

Art. 436. 9. (Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales)

Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Sentencia de 05 de julio de 2011 de la Corte Interamericana de derechos Humanos (caso Mejía Hidrovo vs Ecuador (ejecución de la sentencia)

#### **4. RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)**

1. Declarar el incumplimiento de la sentencia dictada el 14 de mayo de 2009, por la Corte Provincial de Justicia de Pastaza dentro de la acción de protección N°. 042-2009.

2. Aceptar la acción de incumplimiento de sentencia constitucional planteada.

3. Ante el evidente daño del ecosistema del río Alpayacu declarar la vulneración al derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

4. Como medidas de reparación integral se dispone los siguientes:

4.1. Que el Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal, disponga el inicio del procedimiento administrativo pertinente a efectos de establecer la responsabilidad de los servidores que estaban a cargo de otorgar permisos, licencias ambientales, permiso de uso de suelos, quienes por acción u omisión habrían permitido que la Granja Porcina La Isla, se instale y funcione desde el año 2006 hasta su cierre. El representante legal del GAD de Mera deberá informar a esta Corte sobre el inicio de dicho proceso dentro del término máximo de veinte (20) días a partir de la notificación con la presente sentencia, así como cada 30 días, bajo las prevenciones de aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República

4.2. Que el Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Mera, a través de su representante legal coordine conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca una campaña masiva de información dirigida a los propietarios de granjas avícolas, porcinas, agrícolas y establecimientos en general que se asienten en zonas cercanas al Río Alpayacu en el cantón de Mera para que realicen una campaña de difusión masiva sobre las ordenanzas existentes acerca de la regulación de estos establecimientos, les informen el trámite previsto para supervisar la actividad de dichos establecimientos y conjuntamente elaboren planes de remediación ambiental.

4.3. Que el Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Mera publique un informe en donde indique a los habitantes de Mera sobre el estado de conservación de los recursos hídricos de la provincia; además, que informe sobre los planes de remediación ambiental existentes y su

ejecución. Este informe deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

4.4. Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera difunda esta sentencia en el banner principal de su página web.

5. Determinar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 164 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, esta Corte se reserva la potestad de verificar de oficio, el cumplimiento de esta sentencia.

6. Las medidas de reparación dispuestas en la presente sentencia, deberán ser ejecutadas de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es, considerando la decisión o resolución, así como los argumentos centrales que son la base de la decisión y que constituyen la *ratio decidendi*, bajo prevenciones de aplicación, dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República en caso de no hacerlo.

#### **5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La asignatura que escogí para este trabajo de titulación es Derecho Ambiental, ya que siento cierta empatía por la naturaleza y sus ecosistemas en todos sus ámbitos. De lo que he podido estudiar nuestra Constitución de la República es de carácter garantista (derechos de la naturaleza) y, en concordancia con ella, existen leyes que protegen, de alguna manera, el medio ambiente. Mi percepción es que, a pesar de todo ello, se siguen vulnerando los derechos de la naturaleza en niveles nefastos y persistentes de los cuales el único culpable de su destrucción es el ser humano. Otra razón por la cual elegí esta materia es que aún a pesar de existir la normativa que permite sancionar las violaciones al medio ambiente, a la salud de las personas y a vivir en un ambiente sano, éstas resultan insuficientes o demasiado benevolentes con relación al daño causado tanto a la naturaleza, sus ecosistemas y a la salud de la población.

En esta sentencia, se resume la contaminación del río Alpayacu a causa de una granja porcina de grandes dimensiones que dejaron en funcionamiento hasta su cierre, y que por ende se vulneró el derecho al ambiente y para ser más específica al agua, en nuestra Constitución vigente, en el art 12 que especifica al agua como un derecho humano fundamental e irrenunciable y que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, de igual manera en el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece que “el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos.”

Situaciones de esta índole sucede muy a menudo y lamentablemente no existe alguna sanción más contundente para que la sociedad tome conciencia de lo importante que es el agua como fuente de desarrollo sustentable para la vida misma.

Como es de conocimiento sabemos que existen ODS que actúan en pro de la sociedad y que son necesarias para velar por los derechos vulnerados en materia general, pero en este caso

específicamente, yo escogí por la relación el ODS No. 6, el cual tiene relación al agua limpia y saneamiento, esto comprueba una vez más que por la irresponsabilidad de muchos, la consecuencia la paga nuestro hábitat.

Este ODS, explica sobre la sostenibilidad e importancia del líquido vital para las personas que realmente lo necesitan y carecen de ella, además de gestionar para que sea un recurso para todos, en esto sostiene la vinculación de cuidar y preservar nuestros ríos, lagunas, lagos, manantiales; tanto para el consumo humano y para la conservación de nuestro ecosistema.

En conclusión, la vinculación existente entre el ODS escogido, la asignatura y la sentencia van encaminadas a un mismo objetivo, el cuidado del importante recurso vital y, a la vez, estar atentos a las posibles consecuencias devastadoras que pueden suceder y repercutir, de manera significativa, en nuestra vida habitual, además del colapso a nuestra flora y fauna que habita en nuestro planeta, si no emprendemos acciones en pro a nuestra fuente vital.

### **3.4 Análisis de resultados**

La asignatura que escogí para este trabajo de titulación es Derecho Ambiental, ya que siento cierta empatía por la naturaleza y sus ecosistemas en todos sus ámbitos. De lo que he podido estudiar nuestra Constitución de la República es de carácter garantista (derechos de la naturaleza) y, en concordancia con ella, existen leyes que protegen, de alguna manera, el medio ambiente. Mi percepción es que, a pesar de todo ello, se siguen vulnerando los derechos de la naturaleza en niveles nefastos y persistentes de los cuales el único culpable de su destrucción es el ser humano. Otra razón por la cual elegí esta materia es que aún a pesar de existir la normativa que permite sancionar las violaciones al medio ambiente, a la salud de las personas y a vivir en un ambiente sano, éstas resultan insuficientes o demasiado benevolentes con relación al daño causado tanto a la naturaleza, sus ecosistemas y a la salud de la población.

En esta sentencia, se resume la contaminación del río Alpayacu a causa de una granja porcina de grandes dimensiones que dejaron en funcionamiento hasta su cierre, y que por ende se vulneró el derecho al ambiente y para ser más específica al agua, en nuestra Constitución vigente, en el art 12 que especifica al agua como un derecho humano fundamental e irrenunciable y que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso

público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, de igual manera en el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos.

Situaciones de esta índole sucede muy a menudo y lamentablemente no existe alguna sanción más contundente para que la sociedad tome conciencia de lo importante que es el agua como fuente de desarrollo sustentable para la vida misma.

Como es de conocimiento sabemos que existen ODS que actúan en pro de la sociedad y que son necesarias para velar por los derechos vulnerados en materia general, pero en este caso específicamente, yo escogí por la relación el ODS No. 6, cual relación al agua limpia y saneamiento, esto comprueba una vez más que por la irresponsabilidad de muchos, la consecuencia la paga nuestro hábitat.

Este ODS, explica sobre la sostenibilidad e importancia del líquido vital para las personas que realmente lo necesitan y carecen de ella, además de gestionar para que sea un recurso para todos, en esto sostiene la vinculación de cuidar y preservar nuestros ríos, lagunas, lagos, manantiales; tanto para el consumo humano y para la conservación de nuestro ecosistema.

En conclusión, la vinculación existente entre el ODS escogido, la asignatura y la sentencia van encaminadas a un mismo objetivo, el cuidado del importante recurso vital y, a la vez, estar atentos a las posibles consecuencias devastadoras que pueden suceder y repercutir, de manera significativa, en nuestra vida habitual, además del colapso a nuestra flora y fauna que habita en nuestro planeta, si no emprendemos acciones en pro a nuestra fuente vital.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Ambiental en el contexto de la covid19**

El Derecho ambiental regula los comportamientos humanos que pueden alterar indirecta o directamente el medio ambiente y su objetivo es prevenir y remediar las perturbaciones que alteren el equilibrio de los ecosistemas.

Partiendo de este panorama, la Covid-19 ha causado un enorme impacto en la sociedad y en la naturaleza, por esta razón la situación nos obliga a tomar con seriedad la interrelación entre el ser humano y la Pachamama, de lo cual debemos ser conscientes de la importancia de cuidar los ecosistemas, los recursos hídricos, el aire, preservar los recursos naturales, entre otros.

Según el Informe de Desarrollo Sostenible de 2019, cuatro tendencias globales negativas (aumento de la desigualdad, cambio climático, pérdida de biodiversidad, aumento del desperdicio), así como el surgimiento de la pandemia COVID-19, ilustran la necesidad de repensar nuestra conexión con la naturaleza. En el campo del conocimiento ambiental, se han apoyado propuestas integradoras y normativas para abordar estos complejos problemas sistémicos en los que el papel de la naturaleza en la incertidumbre y el aprendizaje es fundamental para la formación activa y las nuevas instituciones sociales. En este sentido, la

propuesta de empoderar a la naturaleza complementaría las leyes ambientales que se promulgaron para permitir que la naturaleza de la sociedad co-evolucione.

En esta ocasión, es importante acotar sobre las posibles regresiones al derecho Ambiental, que pueda ocasionar esta nueva realidad, de lo que se puede entender con regresión es como se pueda disminuir el nivel de protección ambiental. Es obligación por parte del Estado y otros organismos de velar por los derechos de la naturaleza.

Actualmente, el Ecuador atraviesa un cambio trascendental con la llegada del Coronavirus, al igual que el panorama internacional y en lo que se puede evidenciar en tema de deforestación, la agroindustrial, la minería, la energía eléctrica, han sido algunos de los desafíos del Ecuador.

En el año 2020, las actividades de extracción de minerales y petróleo fueron la principal manera de producir recursos para el Ecuador. En marzo del año 2020 el Ministerio del Ambiente logró fusionarse con la Secretaría de Agua como parte del plan estratégico del ex presidente de la república del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés.

En el año 2021 se establecieron 3 proyectos como los mejores de Iberoamérica de los cuales tienen nombre de Tukuna, la cual transforma botellas de plástico en gafas de sol; Biofabrik este proyecto que produce embalajes biodegradables y el tercer proyecto que tiene como nombre Panka Inventions y se dedica a la distribución de productos para sectores industriales y mecánicos, a raíz de líquidos que generan contaminación.

A pesar de que nos encontramos en medio de una pandemia, no se ha dejado de establecer dinámicas en pro del ambiente, el hecho de que se elaboren proyectos permite establecer una huella positiva en el mundo y sobre todo en los ecosistemas. Pero no todo es positivo, en situaciones de contaminación el ser humano aún no comprende la importancia de la preservación y cuidado de nuestro planeta Tierra.

Otra estrategia que se ha realizado a favor del ambiente ha sido el implementar una política pública en el gobierno del presidente Guillermo Lasso, en donde se propone reducir la afectación ambiental, y que se impulse procesos regenerativos de los recursos.

Como se puede apreciar estos tipos de proyecto mantienen firmes el compromiso de los gobiernos con la Pachamama para salvaguardarla.

La situación de la pandemia en unos años provee un panorama un poco inestable, a pesar de que iniciamos un nuevo año, la problemática de las nuevas variantes provoca un poco de desestabilidad para concluir proyectos acordes a la naturaleza que de alguna manera aportan significativamente a un cambio climático, pero esto no significa que se deba desistir sino seguir trabajando para mejorar las políticas y establecer nuevas medidas para frenar la propagación de las nuevas variantes del COVID y así cumplir todo lo propuesto.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 6**

El objetivo del Plan Nacional de desarrollo 2017-2021 que mantiene concordancia con el ODS seleccionado, es el 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, en el cual expresa que uno de los servicios sociales prioritarios y más importantes es el agua ya que se lo emplea para el consumo humano, servicios de saneamiento y producción y sistemas de riego. Se garantiza el derecho a una vida digna de la cual se destaca el agua potable como servicios primordiales para subsistencia del ser humano.

Se incluyen entre las consecuencias más notorias en nuestra sociedad a la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad; acceso limitado o nulo a la educación, la salud y el agua, y al saneamiento ambiental. La pobreza es otro factor que afecta a un grupo considerable de la población. Nuestra Constitución vigente establece que se debe dar prioridad a los adultos, ancianos, niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas privadas de libertad, personas con enfermedades graves.

Una vida digna implica pensar en el entorno de vida en las zonas urbanas y rurales, natural y creado por el hombre, es decir, sostenible, equitativo y seguro, adaptable y respetuoso con el medio ambiente, que apoya el desarrollo. Desarrollo urbano y acceso a la vivienda, es un estímulo pensando en gestionar la responsabilidad entre generaciones recursos sostenibles y responsables como el agua y la tierra, aire y espacio público.

Esta es la manera correcta de una vivienda digna, adecuada y segura en capacidad de conectarse a ambos sistemas de infraestructura. (Agua potable, alcantarillado y electricidad de la red, suficientes obras públicas, gestión integral de residuos, condiciones físicas con espacio suficiente, ubicado en una zona segura, con acceso)

También existen políticas concernientes a el ODS 6, entre ellas se encuentran:

Garantía de vivienda digna con idoneidad cultural y un entorno seguro, incluidos oferta y calidad de bienes y servicios públicos relacionado con el hábitat: suelo, energía, movilidad, transporte, agua y saneamiento, calidad ambiental, lugares públicos seguros y entretenimiento.

Además, existe otro tipo de política:

Garantizar el acceso, uso legítimo del agua justa y sostenible; proteger los recursos; universales, que exista la disponibilidad y calidad de consumo humano, saneamiento para todos y desarrollo de sistema de riego integrado.

Inmerso en esta misma política, se encuentra un apartado referente a las intervenciones emblemáticas para el eje 1 que buscan garantizar los derechos de las personas a lo largo de su vida, en el apartado 5 Agua segura para todos, expresa lo siguiente:

El derecho humano al agua es un derecho fundamental e inalienable; en este sentido, la intervención tiene como objetivo gestionar y beneficiarse de recursos hídricos mundiales con una visión más allá, además, las desigualdades regionales en acceso, calidad y cantidad Involucrar a todos los sectores de la sociedad cuidado y uso responsable.

Agua potable para todos lo que busca es prosperar en el área de cultivo adecuado para el cuidado del agua. Este es el paso más importante, porque incluye distribución obligatoria de Información sobre la gestión y mantenimiento de los recursos hídricos, Además de desarrollar estrategias para lograr la sostenibilidad de Infraestructura relacionada con la gestión del agua. Por otro lado, esta intervención contribuye a lograr la soberanía alimentaria local y lo acorde con el crecimiento de productividad en el tema de agroindustria a todos los niveles posibles de alcance.

Esta intervención simbólica requiere esfuerzo y trabajo por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Secretaría de Agua, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Gobierno Independiente Descentralizado y Autoridad del Agua y Dispositivos de Riego, Banco de Desarrollo, Ministerio de Economía y Ministerio de Hacienda y Ministerio de Electricidad y Energías Renovables. Es importante añadir otro objetivo que se encuentra entrelazado con el ODS 6, que tienen como título: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural:

Hay que admitir que en la zona rural no se limita al ámbito productivo, ya que hay otros factores que influyen en las condiciones de vida en la población, mejorar una vida digna en el campo requiere que el Estado garantice a la población las condiciones necesarias para trabajar con decencia, con seguridad social, acceso a vivienda, educación, salud y agua potable y saneamiento, considerando alternativas adecuadas con características regionales.

Existen políticas que velan por este objetivo como en el caso de:

Promover la redistribución de la tierra y el acceso equitativo en medios de producción, con énfasis en el agua y las semillas, además de desarrollar la infraestructura necesaria. Incrementar la productividad, el comercio y la competitividad y la calidad de la producción rural, teniendo en cuenta las ventajas en las áreas competitivas y comparativas.

Mejorar el acceso a los servicios de salud en las zonas rurales, como también en las áreas de educación, agua potable y saneamiento básico, seguridad civil, protección social rural y vivienda con pertinencia y calidad regional; así como la motivación para conexiones nacionales y por carretera.

Este objetivo posee metas como las que se explican a continuación:

Aumentar la proporción de familias en áreas rurales, con agua potable segura e instalaciones sanitarias adecuadas: Aumentar el porcentaje de familias con agua potable y calificada para saneamiento hasta el 2021.

Incrementar la proporción de familias en el campo con agua potable e instalaciones sanitarias adecuadas; aumentar el porcentaje de hogares que usen suministros seguros y proporcionar saneamiento básico hasta 2021.

Estos tipos de objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo enmarcan el amplio compromiso del gobierno anterior para brindarles a millones de familias ecuatorianas, el servicio básico pero indispensable que se lo entabla como derecho primordial para su respectivo uso, en esta caso el agua.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

Con base a la sentencia de Derecho Ambiental, se muestra un caso de contaminación a la naturaleza, ya que la jueza estableció las motivaciones para tomar su decisión que en este caso se estimó pertinente señalar que, la reparación integral incluye tanto una reparación material como inmaterial del daño causado, cuyo objetivo es que las personas cuyos derechos han sido vulnerados, gocen y disfruten del derecho que les fue privado de la manera más adecuada posible, procurándose que se restablezca a la situación anterior a la vulneración y se ordenen las compensaciones pertinentes al daño sufrido. En los casos en que, por las circunstancias fácticas de cada caso, el derecho no pueda ser reestablecido, el juez constitucional debe establecer la medida que más se aproxime a garantizar el resarcimiento del daño provocado. En este caso esa motivación está bien efectuada porque se atentó contra los derechos de personas que no tenían culpabilidad de ningún delito en absoluto.

Se mencionó que al no existir las instalaciones donde supuestamente estaba situada la granja porcina, la Corte inmediatamente pidió la reparación a la Corte Provincial de Pastaza ya que no se puede ejecutar en contra porque no existe el objeto sobre el que cae dicha medida, esto también fue aclarado por parte de la jueza ya que los nuevos dueños no tenían responsabilidad sobre lo sucedido.

La jueza ha sido muy imparcial con este caso ya que como se mencionó los responsables son aquellos que otorgaron las licencias de funcionamiento de carácter

ambiental para que la granja inicie su funcionamiento en el año 2006 y desde allí el representante legal del GAD de Mera deberá informar a esta Corte sobre el inicio de dicho proceso dentro del término máximo de veinte (20) días a partir de la notificación con la presente sentencia, así como cada 30 días, bajo las prevenciones de aplicación del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República.

Además que en otro punto de sus resoluciones indicó que el GAD Mera, a través de su representante legal coordine conjuntamente con el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca una campaña masiva de información dirigida a los propietarios de granjas avícolas, porcinas, agrícolas y establecimientos en general que se asienten en zonas cercanas al Rio Alpayacu en el cantón de Mera para que realicen una campaña de difusión masiva sobre las ordenanzas existentes acerca de la regulación de estos establecimientos, les informen el trámite previsto para supervisar la actividad de dichos establecimientos y conjuntamente elaboren planes de remediación ambiental.

Este tema es muy importante de acotar ya que establece una campaña de concientización para evitar que se sigan contaminando ríos, lagunas, lagos, mares o cualquier líquido vital que contribuye a una parte fundamental de los ecosistemas y evita a corto o largo plazo que exista la contaminación ambiental.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera publique un informe en donde indique a los habitantes de Mera sobre el estado de conservación de los recursos hídricos de la provincia; además, que informe sobre los planes de remediación ambiental existentes y su ejecución. Este informe deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la notificación con esta sentencia y se enviará un ejemplar a esta Corte Constitucional.

Esta sentencia deja un precedente en el sistema de administración de Justicia, ya que como es de conocimiento, por muchos años a la naturaleza ha sido vulnerada desde el marco legal, entonces la resolución que se tomó abarca la gran responsabilidad que debemos llevar nosotros con la naturaleza y las consecuencias devastadoras tanto para aquel que contaminó o permitió que eso sucediera como para el medioambiente que lamentablemente no puede

defenderse, aunque todavía quedamos los que sí sentimos empatía por nuestra madre y sabemos lo importante que es para la flora y fauna.

La verdad esta sentencia se ajusta a mis expectativas, por años siempre me he considerado alguien que respeta hasta la vida de un insecto porque todos cumplen su función en los ecosistemas, es la razón por la cual escogí este tema en específico para que la sociedad efectuó los cambios correspondientes de su pensamiento, y empiece a actuar en pro a la naturaleza.

## Conclusiones

Puede percatarme que el ODS 6 forma parte de una gestión positiva para la naturaleza, pero al mismo tiempo a causa de factores externos como la pandemia, logra que no se desarrolle de la manera más completa posible, lo que se recomienda es de alguna manera concientizar a través de las redes sociales, para evitar que se malgaste este recurso viable.

La sentencia se relaciona con este tema a cabalidad y expresa lo antes mencionado con la preservación y como recomendación para evitar que se siga ultrajando a la naturaleza, tomar acciones más tajantes para aquellos que incumplen las medidas.

En base al estudio realizado se puede establecer que en porcentaje a nivel nacional e internacional el acceso al agua potable es bastante elevado, pero igual se recomienda en trabajar por opciones que ayuden a incrementar este servicio básico en las zonas rurales ya que ellos son los que más padecen de este recurso.

Los Organismo de control como el Ministerio de Ambiente han catapultado una lista considerable de proyectos a favor de preservar este importante recurso, pero a su vez se recomienda que se siga implementando más opciones de proyectos que incluyan a todos los accionantes que deseen participar para dejar su huella en el mundo

Como consecuencia de no tener acceso al agua potable salubre, niños sufren de enfermedades estomacales e incluso decesos como ya se mencionó; las autoridades deben desarrollar mecanismos para preservar este recurso, además, nosotros debemos comprometernos con el cuidado de este.

### **Recomendaciones**

Es muy importante reconocer las amenazas naturales que se enlacen a fenómenos meteorológicos y concretar estrategias nacionales para gestionar el riesgo de desastres.

Es necesario recordar que el acceso al agua potable, así como el acceso al saneamiento digno son derechos fundamentales para los seres humanos. Es indispensable indicar que cada país, a través de marcos legales, establezca como prioridad el goce efectivo de esos derechos.

Mejorar la calidad de gobernabilidad del agua en torno a eficiencia y eficacia, para afianzar los derechos humanos de acceso a agua potable y saneamiento, el progreso con base a la inclusión, además la recuperación y preservación de la naturaleza.

Inferir sobre la importancia de este recurso vital en zonas educativas, a través de talleres, charlas, etc.; facilitando información que ayude a la preservación y cuidado del agua y los ecosistemas.

La cooperación entre las naciones es de suma importancia ya que fortalece y facilita el cumplimiento de los objetivos planteados por la ODS.

## Referencias

- Aguirre Morales, F. (2015). *Abastecimiento de Agua Potable para Comunidades Rurales*. UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/>
- Alarcón, I. (1 de diciembre de 2018). Ecuador crea la primera área para cuidar el agua. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/ecuador-cuidado-agua-iniciativa-escasez.html>
- Álvarez Carreño, S. (2019). El derecho ambiental entre la ciencia, la economía y la sociología: reflexiones introductorias sobre el valor normativo de los conceptos extrajurídicos. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 10(1), 1-26 <https://revistes.urv.cat/>
- Baquerizo Cabrera, M., Acuña Cumba, M. L. y Solís Castro, M. E. Contaminación de los ríos: caso río Guayas y sus afluentes. *Revista de Investigación Científica Universidad Nacional de Tumbes, Perú*, 16(1), 64-70. <https://erp.untumbes.edu.pe/>
- Bonilla Martínez, O. A. (2013). *Agua y minería en el Quimsacocha* [Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/>
- Cárdenas, N. (3 de julio de 2018). Importancia del agua en el siglo XXI. *Noticias UTPL*. <https://noticias.utpl.edu.ec/importancia-del-agua-en-el-siglo-xxi>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Derecho Ecuador (24 de noviembre de 2005). *El Derecho Ambiental en la Constitución Política*. <https://derechoecuador.com/el-derecho-ambiental-en-la-constitucion-acuten-poliacutetica/>
- Ecuador Corresponsables. (22 de marzo de 2018) *La importancia del agua potable*. <https://ecuador.corresponsables.com/actualidad/worldvision-agua-potable>
- Espinosa Chiriboga, S. (2012). *Mecanismos de protección de los derechos de la naturaleza* [Tesis de Grado, Universidad Internacional de Ecuador]. <https://repositorio.uide.edu.ec/>

- Espinosa Enríquez, V. I. (2014). *El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador del año 2008* [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. <https://core.ac.uk/>
- Falbo, A. (10 de marzo de 2017). La medida cautelar ambiental en el proceso colectivo ambiental. *La Ley*. <https://farn.org.ar/wp-content/>
- Garate, J. C., Vasquez, O. O. y Quizhpi, L. E. (2020). La educación ambiental y su importancia desde la óptica constitucional en Ecuador. *Revista Espacios*, 41(30), 85-97  
<https://www.revistaespacios.com/>
- Hermosa Quishpe, J. D. (2014). *Análisis del derecho al agua y su reconocimiento en la Constitución de la República del Ecuador del 2008* [Tesis de Grado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/>
- Lanchi Prado, P. G. (2020). *Derechos al ambiente sano y de la naturaleza Límites y aproximaciones conceptuales* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/>
- López, S. y Ferro, A. (2006). *Derecho Ambiental*. IURE editores, S.A.  
<https://www.corteidh.or.cr/>
- Martínez Moscoso, A. (2017). *El derecho al agua en el Ecuador Un análisis desde la Ciencia Política y el Derecho Público*. Universidad de Cuenca.  
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/>
- Mila Maldonado, F. y Yáñez Yáñez, K. (7 de enero del 2020). *El Constitucionalismo ambiental en Ecuador*. Actualidad Jurídica Ambiental.  
<https://www.actualidadjuridicaambiental.com/>
- Morán Herrera, F. (2018). *Delitos y Contravenciones Penales y Ambientales* [Archivo PDF].  
<https://www.revistajuridicaonline.com/>

Núñez Chávez, W. J. (2018). *El derecho fundamental al agua dentro del marco del servicio público de agua potable en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/>

Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/background.html>

Paredes Zambrano, H. Y. (2014). *Derechos de la naturaleza en el ordenamiento constitucional vigente* [Tesis de grado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/>

Pinto Calaça, I. Z., Cerneiro de Freitas, P. J. Da Silva, S. A. y Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 155-171.  
Doi: <https://doi.org/10.18359/r/bi.3030>

Ramos, X. (8 de septiembre de 2021). El agua es un recurso vital en disputa y sin una administración eficiente que vele por su uso igualitario y descontaminación en Ecuador. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/informes/el-agua-es-un-recurso-vital-en-disputa-y-sin-una-administracion-eficiente-que-vele-por-su-uso-igualitario-y-descontaminacion-en-ecuador-nota/>

Ribadeneira Sarmiento, M. (diciembre 2016). Derecho ambiental ecuatoriano, quo vadis?. *Revista de Derecho*, (2016), 189-207. <https://dialnet.unirioja.es/>

Rodríguez, F. (2013). *Derecho ambiental. El fenómeno del ambiente. Antecedentes. Aspectos jurídicos. Derecho positivo nacional. La cuestión ambiental. Impacto ambiental. La matriz jurídica. Actores involucrados. Casos prácticos*. Editorial Universitas. <http://www.feliperodriguez.com.ar/>

Saltos Salazar, D. (2011). *El agua de riego y su incidencia en la producción agrícola de un terreno en la parroquia santa rosa de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua* [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/>

Soro Mateo, B. (2013). Nuevos retos del derecho ambiental desde la perspectiva del bioderecho: Especial referencia a los derechos de los animales y de las futuras generaciones. *Via Iuris*, (13), 105-122. <https://www.redalyc.org/>

Valarezo Román, J. A., Campoverde Kam, J. N. y Jiménez González, J. C. (2019). Derecho ambiental y su vinculación con los derechos humanos, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(3), 23-31. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>

Valladares Rodríguez, R; Expósito Amaya, R. y Morejón Medina, O. (2013). El derecho ambiental como bien jurídico ante el daño ambiental: su aplicación en el proceso de enseñanza aprendizaje. *Atenas*, 4(24), 34-47. <https://www.redalyc.org/pdf/4780/478048960003.pdf>

Valls, M. (2016). *Derecho Ambiental*. Abeledo Perrot S.A. <https://filadd.com/>